

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado Reglamento atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad *la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla*, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio ( art. 16. 1. 25 RGA).

**SEXTO.-** Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

A tal efecto, se ha dado audiencia a las asociaciones empresariales y sociales más representativas, tales como Confederación de Empresarios de Melilla ( CEME), Asociación de Comerciantes de Melilla ( ACOME), Comisiones Obreras ( CCOO), Unión General de Trabajadores ( UGT) , Asociación de Comerciantes de Zona Centro, Asociación de Comerciantes “ ACSEMEL”, Asociación de Empresarios de Hostelería , así como trámite de información pública a las organizaciones o asociaciones constituidas en defensa de consumidores y usuarios que se consideren con interés ( BOME 5545 de 8/05/2018).

Ha presentado alegaciones la entidad ACOME con fecha 11/05/2018, así como CEME-CEOE las cuales oportunamente han sido contestadas. Asimismo han expresado su postura, si bien no se consideran estrictamente interesados directos en el procedimiento, los representantes de Murias Parque Melilla y Eroski.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **PARTE DISPOSITIVA:**

**PRIMERO:** Se señalan como **domingos de apertura autorizada, además de los ya señalados** en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5508 de 29 de diciembre de 2017, los siguientes, ampliando de *diez a diecinueve* los domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2018:

Domingo adicionales de apertura autorizada 2018:

- 3 de junio ( domingo mínimo mensual, afluencia turística)
- 8 de julio (segundo domingo período tradicional de rebajas de verano )
- 5 de agosto (domingo mínimo mensual, afluencia turística)
- 16 y 23 de septiembre (domingo próximo día festivo y mínimo mensual, afluencia turística )
- 7 y 14 de octubre (domingo mínimo mensual, afluencia turística y próximo a día festivo)
- 4 y 25 de noviembre ( domingo mínimo mensual, afluencia turística y domingo campaña MMZ/ “Black Friday”)

Tal y como se dispuso en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5508 de 29 de diciembre de 2017, “*cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2004.*

*El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).*